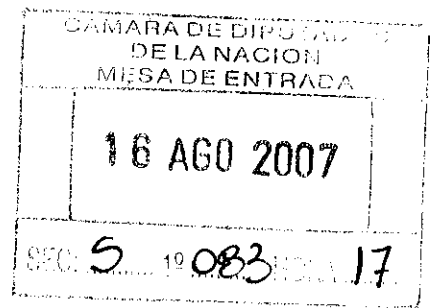


51994-16

Presidencia
del
Senado de la Nación



CD-109/07

Buenos Aires, 8 de agosto de 2007.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Los meteoritos y demás cuerpos celestes que
se encuentren o ingresen en el futuro al territorio argentino,
su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales son bienes culturales
en los términos del primer párrafo del artículo 2° de la Ley N°
25.197.

ARTICULO 2°.- Los meteoritos y demás cuerpos celestes
referidos en el artículo precedente quedan comprendidos dentro
de los efectos y alcances de la 'Convención sobre las medidas
que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la
exportación y la transferencia ilícitas de bienes culturales',
aprobada por Ley N° 19.943 y por la 'Convención de UNIDROIT
sobre Objetos Culturales Robados o Exportados Ilegalmente',
aprobada por Ley N° 25.257.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

